

J. ELIAS ARAQUE G.  
BIVIANA ARAQUE TORO  
Abogados  
Carrera 35 A No. 15 B 35 Oficina 208 de Medellín  
Centro de Negocios Prisma  
(Vía Las Palmas, entrada a Castropol)  
socrenal@gmail.com  
PBX: 444 81 22  
Celular: 311 397 07 30

Señor:

**JUEZ 20° CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Dirección electrónica: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Medellín, Antioquia.

REF.: PROCESO: EJECUTIVO.

RDO: 05001 31 03 020 2021 00118 00

DTE: LUIS CARLOS ACOSTA MONTOYA.  
C.C. No. 8.303.765

DDOS: SERGIO NESTOR PALACIO CORREA.  
C.C. No. 70.567.723

GABRIEL ERNESTO RAMIREZ FLOREZ.  
C.C. No. 3.352.002

ASUNTO: **AUTO DEL 27 DE JULIO DE 2021 (REPOSICION)**

Cordial saludo, señor Juez.

El suscrito, **J. ELIAS ARAQUE G.**, varón, mayor de edad, con residencia y domicilio en Medellín, identificado como lo anoto al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de los demandados, comedidamente me permito manifestarle que contra el auto del 23 de junio del 2021 se interpuso recurso de reposición y subsidiariamente de apelación.

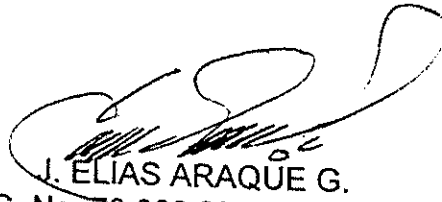
Su señoría resolvió en el auto de 22 de julio de 2021, solo el recurso de reposición sin referirse al de apelación interpuesta de manera subsidiaria bajo el mismo escrito. Fue por razón de esta omisión del despacho que en mi escrito del 26 de julio de solicité resolver (adicionando el auto) el recurso que subsidiariamente se había interpuesto.

Pese a la claridad de mis peticiones su señoría, bajo el auto del 27 de julio de 2021, concede el de apelación y ordena al recurrente lo sustente dentro de los tres (3) días siguientes olvidando que el interpuesto contra el auto de 23 de junio contenía los argumentos de reposición y apelación, circunstancia que habilita, afirmar la inconsistencia del auto del día martes 27 de julio y la necesidad de reponerlo concediendo la apelación, sin necesidad de nueva sustentación, pues esta, se hará en el momento que el superior Jerargico conceda los traslados a los recurrentes.

Le ruego proveer positivamente.

Con el respeto y las consideraciones personales.

Cordialmente,



J. ELIAS ARAQUE G.

C.C. No. 70.063.222 de Medellín

T.P. No. 41.368 del C.S. de la J.

(Antefirma y firma válida solo para Procesos Judiciales)

(Ley 527/99, Decreto reglamentario No. 2364/12 y artículo 21 del Acuerdo No. 11567 del 05-06-2020 del C.S. de la J.)

Medellín, 29 de julio de 2021. Hora: 09:00 a.m.